

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DEL LO MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNA.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Buenos días:

Siendo las 10:42 diez horas con cuarenta y dos minutos del 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **un recurso de apelación**, cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	RAP-008/2021	PARTIDO HAGAMOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración el asunto listado en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que el Recurso de Apelación con número de registro 008/2021, se encuentra en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz a la Doctora Ma. Del Carmen Díaz Cortés para que dé cuenta del asunto que someto a su consideración.

#### **RAP-008/2021**

**DOCTORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS** (Transcripción de la cuenta rendida).

**Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:**

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación **8 de este año**, formado con motivo de la demanda interpuesta por el **Partido Hagamos**, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Electoral local, la Sesión Ordinaria y el Acuerdo IEPC-ACG-029/2021 que establece los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral concurrente 2020-2021, ambos de 28 de febrero pasado.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, el **agravio** identificado con el numeral **1** es el relativo a que la responsable, en reiteradas ocasiones modificó la fecha para el desahogo de la sesión, además de circular diversos lineamientos, sin embargo, se advierte que el apelante hace señalamientos genéricos e imprecisos, sin referir ni probar fechas de las supuestas modificaciones que cita, y de autos se advierte que se le convocó debidamente a la sesión, que tuvo verificativo el 28 de febrero*

*pasado. Asimismo, tampoco identifica o señala a cuántas o cuáles versiones de los lineamientos se refiere, o cuándo fueron circulados, ni aporta algún elemento de prueba que sustente su dicho, de ahí que se propone el **agravio 1** analizado como **inoperante**.*

*En continuidad, en el proyecto se analiza el **agravio 2**, consistente en que, para la validez de la aprobación del acuerdo impugnado y los lineamientos emitidos por la responsable, no se cumplieron las formalidades que al efecto se regulan en los artículos 115, 120 y 131, párrafo 4 del Código Electoral local, 45 numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del artículo primero transitorio de los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, lo que tuvo como consecuencia la falta de certeza y el detrimento en contra de las y los candidatos del partido local HAGAMOS.*

*En la propuesta se estudia el marco jurídico atinente a la convocatoria y desarrollo de las sesiones, así como el acervo probatorio que obra en el expediente y se arriba a la conclusión de que la autoridad electoral señalada como responsable, en la sesión ordinaria y la aprobación del citado acuerdo, se condujo atendiendo en lo conducente a las formalidades que establecen las normas legales y reglamentarias que se han señalado para su validez.*

*Por otro lado, el recurrente no señala cuáles modificaciones o adiciones se realizaron sin haberse sometido a votación y sin consenso, y una vez precisado ello, qué daño o perjuicio le estaría causando a las candidaturas de Hagamos; esto es, que no señaló cuál es la afectación que se le causa, ni cuál porción del acuerdo le afecta en su interés, o cuál precepto del lineamiento aprobado le causa agravio. En tal tenor, en la propuesta se considera que es **infundado e inoperante el agravio 2**.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, la **Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero**, propone los siguientes puntos resolutive en el Recurso de Apelación **8** de **2021**, que, por su instrucción, me permito leer:*

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver del presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas, en términos expuestos en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado consistente en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 28 de febrero de 2021, en los términos precisados en la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral concurrente 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-029/2021, de fecha 28 de febrero de 2021.

**Notifíquese** a las partes la presente sentencia en los términos de ley. En su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **RAP-0082021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-008/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Discutido y resuelto el asunto listado en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberá asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**  
En consecuencia, siendo las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos del 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO  
PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**CERTIFICA:**-----  
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 05 cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-----

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS